



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 14 DE MARZO DE 1991

NUMERO 21

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
0. Disposiciones Estatales		
Universidad de Extremadura		
- Nombramientos. —Resolución de 5 de marzo de 1991, por la que se nombra a doña Magdalena Perianes Ferreiro Profesora Titular de Escuela Universitaria.....	562	
- Nombramientos. —Resolución de 5 de marzo de 1991, por la que se nombra a doña María José Morlans Lorient Profesora Titular de Escuela Universitaria	563	
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
- Expropiaciones. —Decreto 20/1991, de 5 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de los terrenos necesarios para la continuación de las obras de construcción del camino de Granja de Torrehermosa a Maguilla.....	563	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		
- Campañas. —Decreto 21/1991, de 5 de marzo, por el que se establecen las Bases de actuación en las campañas oficiales Fitosanitarias, de interés Comunitario, Nacional o Autonómico, a realizar en Extremadura durante 1991	564	
- Incentivos. —Orden de 30 de enero de 1991, por la que se incentiva la producción		
		de determinadas especies hortícolas con destino a industria
		566
		Consejería de Educación y Cultura
		- Expropiaciones. —Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa del inmueble número 4 (antes 28) de la calle Graciano, en la ciudad de Mérida
		569
		- Bien Cultural. —Orden de 28 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración de bien de interés cultural del Puente Romano-Medieval, de Berlanga; y la Iglesia Parroquial de Palomas
		569
		- Agencias de Lectura. —Orden de 4 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Torremayor.....
		569
		- Bibliotecas. —Orden de 4 de marzo de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura
		570
		- Juventud. —Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se convoca la Campaña «Cultura Joven 91» para jóvenes extremeños.....
		570
		Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones
		- Transporte. —Orden de 11 de marzo de 1991, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Coria para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.....
		578
		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
		- Expropiaciones. —Decreto 22/1991, de

	<u>Página</u>
19 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca»	579

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Asamblea de Extremadura

— Concurso-Oposición. —Resolución de 1 de marzo de 1991, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al Servicio de la Asamblea de Extremadura.....	580
--	-----

Consejería de Presidencia y Trabajo

— Personal Laboral. —Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se hace pública la relación de plazas ofertadas para las categorías de Titulados Superiores, Programador y Titulado de Grado Medio para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura y se determina el procedimiento para la elección	580
--	-----

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

— Enajenación. —Resolución de 7 de marzo de 1991, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayunta-	
---	--

	<u>Página</u>
miento de Galisteo para la enajenación mediante pública subasta de unos terrenos de propiedad municipal.....	582

Consejería de Economía y Hacienda

— Fondo Social. —Resolución de 1 de marzo de 1991, por la que se regulan los programas del Fondo Social Europeo correspondientes al ejercicio de 1991 de ayuda a la contratación en pequeñas y medianas empresas (PYMES).....	582
— Fondo Social. —Resolución de 1 de marzo de 1991, por la que se regula el programa del Fondo Social Europeo del ejercicio 1991 de contratación de parados de larga duración en empleos no productivos que responde a necesidades colectivas.....	586

Consejería de Educación y Cultura

— Bien Cultural. —Resolución de 28 de febrero de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo	587
---	-----

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

— Urbanismo. —Anuncio de 7 de marzo de 1991, sobre concurso para la contratación de las obras de urbanización de la Actuación Residencial «Los Pinos» de esta ciudad	589
---	-----

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 1990 (B.O.E. de 27 junio 1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84,

de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Enfermería, Departam-

mento Enfermería (en constitución), a doña Magdalena Perianes Ferreiro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de marzo de 1991.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de mayo de 1990 (B.O.E. de 27 junio 1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84,

de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Enfermería, Departamento Enfermería (en constitución), a doña María José Morlans Oriente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de marzo de 1991.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 20/1991, de 5 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de los terrenos necesarios para la continuación de las obras de construcción del camino de Granja de Torrehermosa a Maguilla.

El Ayuntamiento de Azuaga, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1990, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de un desvío en la construcción del camino «Granja de Torrehermosa a Maguilla»; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 17 de enero del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: 675 m.² de la finca perteneciente a doña Josefa Ortiz Hinojosa; 810

m.² de la finca perteneciente a doña Matilde Morillo Márquez; 2.340 m.² de la finca perteneciente a doña Matilde Morillo Márquez; 2.340 m.² de la finca perteneciente a don Francisco Hinojosa Hidalgo; 495 m.² de la finca perteneciente a doña Josefa Morillo Márquez. Todas las fincas están enclavadas en el Término Municipal de Azuaga a la altura del Cortijo conocido como «Ratón Chico».

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación presentaron reclamaciones y que el Pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración en cuanto que si se siguiera el antiguo trazado del camino público, conocido por «Vereda de Córdoba»; se corre el riesgo razonable de que a la altura del cortijo «Ratón Chico», se formen lagunas en época de lluvias, que impidan el paso a los usuarios.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su

Reglamento y en uso de la atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de marzo de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Azuaga de los bienes y derechos necesarios para la continuación de las obras de construcción del camino de «Granja de Torrehermosa a Maguilla».

Dado en Mérida, a 5 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 21/1991, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias, de interés comunitario, nacional o autonómico, a realizar en Extremadura durante 1991.

Las Campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios tienen por finalidad disminuir las poblaciones de determinados parásitos vegetales por motivos de interés social, económico o legal en aquellos casos donde el sector público parece el agente más idóneo para garantizar un adecuado cumplimiento de la finalidad indicada.

Estas campañas oficiales vendrán determinadas por la correspondiente normativa legal dictada por las diferentes autoridades con competencia en la materia, a tres niveles: Comunitario, Nacional y Autonómico, de acuerdo con la incidencia de determinados parásitos vegetales en su ámbito de actuación.

De esta forma, en la actualidad, las campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios a realizar, según que su interés sea Comunitario, Nacional o Autonómico, son las siguientes:

A) Campañas oficiales de la Comunidad Económica Europea

A.1.—Campaña de tratamiento de la «Mosca del olivo» (*Dacus oleae* Rossi): Tiene por finalidad la mejora de la calidad del aceite de oliva mediante la disminución de las poblaciones de «Mosca». Su fundamento legal es el Reglamento (C.E.E.) n.º 2565/90 de la Comisión, de 5 de septiembre de 1990 (D.O. n.º L-243 de 6/9/90, p.p. 5-7) y una Orden anual del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.)

A.2.—Campaña de lucha contra el «Piojo de San José» (*Quadraspidiotus perniciosus* Comst.): Tiene por objeto adaptar las medidas mínimas para combatir el «Piojo de San José» y evitar su propagación. Su fundamento legal es la Directiva del Consejo de 8 de diciembre de 1969 relativa a la lucha contra el Piojo de San José, 69/466/CEE (D.O. n.º L-323 de 24/12/69, p.p. 5-6) y una Orden anual del M.A.P.A.

B) Campañas oficiales del Estado

B.1.—Campaña de lucha contra la «Langosta común» (*Dosciostaurus maroccanus* Thumb): Tiene por finalidad disminuir sus poblaciones con objeto de evitar el daño económico al pasto de las fincas donde avive y a cualquier cultivo de los que pueda invadir posteriormente, así como impedir que constituya focos gregarios. Su fundamento legal es la Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908 (Capítulo III: Medidas de extinción de la langosta) y la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura (Junta de Extremadura).

B.2.—Campaña de tratamiento de la «Procesionaria del pino» (*Thaumetopoea pityocampa*). Tiene por finalidad disminuir sus poblaciones para evitar la defoliación que origina una disminución de la producción maderera y puede llegar a la muerte de amplios rodales de pinar. Su fundamento legal es una Orden anual del M.A.P.A.

C) Campañas oficiales de la Comunidad Autónoma

Aquellas campañas a realizar contra determinados parásitos vegetales que tienen una especial incidencia sobre alguna de nuestras principales producciones agrícolas ganaderas o forestales.

Por todo ello, para dotar de la necesaria cobertura legal y técnica a la realización en nuestra Comunidad Autónoma de las diferentes Campañas mencionadas, a propuesta del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 5 de marzo de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se establecen como Campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios durante 1991, en nuestra Comunidad Autónoma, las siguientes Campañas de interés Comunitario y Nacional:

- Mosca del olivo.
- Piojo de San José.
- Langosta común.
- Procesionaria del Pino.

Artículo 2.º Se establecen como Campañas Oficiales de tratamientos fitosanitarios de interés para nuestra Comunidad Autónoma en 1991, las siguientes:

- Oruga de la encina.
- Pudenta del arroz.

Artículo 3.º La Campaña de tratamiento de la «Mosca del olivo», se basará en un seguimiento de sus poblaciones en los distintos estados de desarrollo, que permita decidir las aplicaciones cuando lo aconseje la previsión de sus daños. Las aplicaciones podrán realizarse por medios aéreos o terrestres.

La aplicación aérea irá dirigida contra los adultos y consistirá en pulverizaciones cebo, en bandas que cubran la cuarta parte de la superficie, empleándose por Ha. tratada un caldo insecticida con la siguiente composición:

- Dimetoato 40% L.E., 500 cc.
- Proteína Hidrolizada, 500 gr.
- Agua, 20 l.

Las aplicaciones terrestres podrán ir dirigidas contra adultos o larvas. En el primer caso se utilizará la técnica anteriormente descrita. En el segundo se empleará el insecticida triclorfón 80% P.M. al 0,25% en agua.

La Campaña se realizará en masas amplias y continuas de olivar de aquellos términos municipales que se determinen por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 4.º La Campaña de lucha contra el «Piojo de San José», tiene por finalidad detectarlo y combatirlo donde aparezca y fundamentalmente en los viveros de aquellas especies frutales y ornamentales consideradas portadoras.

La detección se realizará mediante prospecciones periódicas de los viveros y plantaciones y la lucha aplicando, por medios terrestres, un aceite amarillo o un oleofosforado en invierno y un organofosforado autorizado contra las larvas de las sucesivas generaciones.

Los medios de lucha se dirigirán fundamental-

mente a los viveros y se regularán por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 5.º La lucha contra la «Langosta común», será responsabilidad de los propietarios o arrendatarios en cuyas fincas avive, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Plagas del Campo.

Para ello deberán utilizar fenitrotión 5% espolvoreo, que será puesto a su disposición por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

La lucha deberá iniciarse lo antes posible tras el avivamiento de los canutos, con objeto de obtener la mayor eficacia con la menor cantidad de insecticida.

En caso de que los propietarios o arrendatarios incumplan su obligación y con objeto de evitar la emigración de la langosta, sus daños a los cultivos de otras fincas y la posible constitución de focos gregarios, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio podrá intervenir, con medios de aplicación terrestre o aéreos, en las áreas estrictamente necesarias y oída previamente la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Los insecticidas a aplicar serán los más adecuados que, en relación con su acción sobre la fauna terrestre y acuícola, se encuentren entre los registrados oficialmente para este tipo de Campaña y que se apliquen a nivel nacional por poseer la necesaria contrastación técnica y práctica que aconsejen su utilización desde el punto de vista de conservación de la naturaleza.

Los dos insecticidas a utilizar en la Campaña pertenecen a categorías toxicológicas de uso autorizado en pastizales y eriales en función de su peligrosidad para la fauna terrestre y acuícola.

Con objeto de asegurar el control de esta histórica plaga con los medios de lucha más respetuosos en cada momento con el hombre, los animales domésticos, las plantas cultivadas y el medio ambiente, se dotará a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de los medios de investigación y experimentación necesarios.

Artículo 6.º La Campaña de tratamiento de la «Procesionaria del pino», se basará en una prospección de la densidad de «bolsones» de cada monte en el ciclo biológico anterior, que permita definir las zonas prioritarias de actuación, oída la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En las aplicaciones se emplearán medios aéreos y técnica de tratamiento en ultra bajo volumen con diflubenzurón 45%.

Artículo 7.º La Campaña de tratamiento de la «Oruga de la encina», tiene por objeto rebajar sus poblaciones larvarias, para evitar el daño económico sobre la producción de bellota y se basará en una prospección de la densidad de puesta en las

zonas de encinar más productivo, que permita definir las áreas prioritarias de actuación.

Dentro de dichas áreas la Campaña se ejecutará solamente en aquellas fincas donde lo soliciten sus propietarios y en las condiciones que define la Orden anual correspondiente de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Los insecticidas a aplicar serán los más adecuados que, en relación con su acción sobre la fauna terrestre y acuícola, se encuentren entre los registrados oficialmente para este tipo de Campaña y que se apliquen a nivel nacional por poseer la necesaria contrastación técnica y práctica que aconsejen su utilización desde el punto de vista de conservación de la naturaleza.

Artículo 8.º La Campaña de tratamiento de la «Pudenda del arroz», tendrá por objeto minimizar la incidencia de este parásito sobre los rendimientos y la calidad de la producción arrocería.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se establecerán las normas de ejecución de esta Campaña durante 1991.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de enero de 1991, por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a industria.

El Decreto 94/1990, de 11 de diciembre, establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

Por la presente Orden se procede al desarrollo del mencionado Decreto, con respecto a los productos hortícolas subvencionables que, durante la campaña 1990, hayan estado sometidos a una re-

lación contractual homologada entre productores y transformadores.

Asimismo, se determina, en función de las disponibilidades presupuestarias, el volumen total máximo subvencionable y el importe de la ayuda a la producción, dentro de los límites previstos en el art. 2.º.2 del Decreto marco.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 94/1990, he tenido a bien dictar la siguiente:

Artículo 1.º

Los agricultores extremeños que durante la campaña de 1990 hayan cultivado pimiento y cebolla con destino a transformación industrial, mediante contratos homologados celebrados al efecto con industrias transformadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán obtener sobre el precio establecido en el contrato una prima por kilogramo producido y entregado a industria.

Artículo 2.º

Los productos hortícolas que podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1.º serán:

- Pimiento para deshidratación.
- Pimiento fresco y cáscara para transformación en pimentón.
- Cebolla para deshidratación.
- Cebolla para acondicionamiento y venta.

Artículo 3.º

1. La producción máxima subvencionable se establece en 21.000 toneladas.

2. Si el número de solicitudes de ayuda resultara en un volumen de producción real superior al límite establecido en el párrafo anterior, la producción subvencionable por agricultor vendrá afectada por un coeficiente definido por la relación producción máxima subvencionable/producción real.

Artículo 4.º

1. El importe de la ayuda se establece en las siguientes cuantías:

- 1 pta./Kg. para la cebolla para acondicionamiento y venta.
- 2 ptas./Kg. para los demás productos definidos en el art. 2.º.

2. A efectos del cómputo de la ayuda, la producción subvencionable para el producto «pimiento cáscara para pimentón» será la resultante de multiplicar por siete (7) la producción real entregada.

3. La forma de pago de la subvención será única mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

Artículo 5.º

1. La solicitud de cobro de la prima se efectuará en el modelo que aparece en el Anexo y será única por cada agricultor, para la totalidad de productos entregados a las industrias.

2. Junto a la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Código de Identificación Fiscal.

—Certificación de la Comisión Interprofesional del Contrato Homologado correspondiente, en el que se haga constar número de contrato, nombre del agricultor, N.I.F. o C.I.F., término municipal de la explotación, producto, industria receptora, cantidad y superficie contratada y cantidad entregada según albaranes.

Artículo 6.º

1. Para los agricultores integrados en Agrupaciones y Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, se admitirá que el contrato homologado sea suscrito conjuntamente.

2. En tal caso, la solicitud de ayuda será única para todos los agricultores asociados, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.

—Certificación de la Comisión Interprofesional del Contrato Homologado correspondiente, en la que se haga constar número del contrato, nombre de la entidad, C.I.F., producto, industria/s receptora/s, cantidad y superficie contratada y cantidad entregada según albaranes.

—Relación visada por la Comisión Interprofesional correspondiente de agricultores miembros productores de los cultivos objeto de la ayuda, con

especificación de superficies, productos, producción entregada por cada uno de ellos y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Artículo 7.º

1. El plazo de admisión de solicitudes expirará a los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Los beneficiarios habrán de acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 8.º

El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria «Fomento contratación Cultivos Industriales» de los Presupuestos de 1991.

Artículo 9.º

Las subvenciones que procedan se concederán por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

A N E X O

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCION

DE PIMIENTO Y CEBOLLA CON DESTINO A TRANSFORMACION

INDUSTRIAL 1989/1990. (ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1991)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
RAZON SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS DE PRODUCCION

TERMINO EXPLOTACION	PROVINCIA	PRODUCTO	HAS	KGS. PRODUCIDOS

DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCION

PRODUCTO	INDUSTRIA RECEPTORA	ACTIVIDAD	PROVINCIA	KGS. ENTREGADOS

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria			C O D I G O			
Identificacion Sucursal						
Provincia						
Nº cc/Libreta						

La codificación se realizará por el solicitante que la recabará de la Entidad Bancaria

En _____ a _____ de _____ de 1991

EL SOLICITANTE

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

EXpte Nº	RESOLUCION	PRODUCCION SUBVENCIONABLE	SUBVENCION PROPUESTA	SUBVENCION TOTAL
		(1)	(1)	
		(2)	(2)	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa del inmueble n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en la ciudad de Mérida.

Por Decreto 97/1990, de 26 de diciembre (D.O.E. n.º 2 de 8 de enero de 1991) se declaró de interés social a efectos de expropiación el inmueble n.º 4 (antes 28) de la C/ Graciano, en la ciudad de Mérida.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, dice que, declarado el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta del inmueble que se considera de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el cual, cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Segundo.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

Tercero.—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el diario «Hoy» y expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RELACION QUE SE CITA

Inmueble de necesaria expropiación

URBANA: Cochera señalada con el n.º 4 (antes 28) de la calle Graciano, en término de Mérida, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de doña María Luisa Prats Cuesta; izquierda con solar de don Elías Barroso y por la espalda, con otra del Excmo. Sr. D. Miguel Torres Galeano. Propiedad de don José Gil Turza y doña María del Carmen y don Angel Gil Rodríguez, en una mitad indivisa el primero y la otra mitad indivisa los otros dos por mitades indivisas. Inscripción: Folio 2, tomo 996, finca 14.772 del Registro de la Propiedad de Mérida.

ORDEN de 28 de febrero de 1991, por la que se abre período de información pública en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Romano-Medieval, de Berlanga; y la Iglesia Parroquial, de Palomas.

Vistos los expedientes existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 16/1985 y el art. 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública, en los expedientes mencionados, sobre el Puente Romano-Medieval de Berlanga (Badajoz), y, la Iglesia Parroquial de Palomas (Badajoz), de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se crea la Agencia de Lectura de Torre mayor.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torre mayor.

yor solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Torremayor y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear la Agencia de Lectura de Torremayor.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Torremayor y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen in-

terno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencias de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Carmonita.
Biblioteca Pública Municipal de Esparragalejo.
Biblioteca Pública Municipal de La Nava de Santiago.

Agencia de Lectura de Acedera.
Agencia de Lectura de Garlitos.
Agencia de Lectura de Guadajira.
Agencia de Lectura de Los Guadalperales.
Agencia de Lectura de Puebla del Prior.
Agencia de Lectura de Vegas Altas.
Agencia de Lectura de Zurbarán.

ORDEN de 6 de marzo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la Campaña «Cultura Joven 91» para jóvenes extremeños.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad en su Título I, Artículo 7, Apartado Primero, Base 19, competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, competencia que fue traspasada a la Junta Regional de Extremadura por el Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto.

En base a tal ejercicio, la Consejería de Educación y Cultura, atendiendo a sus objetivos básicos en materia de juventud, convoca la Campaña «Cultura Joven 91» con el fin de potenciar, fomentar e incrementar las manifestaciones culturales en nuestra región, así como la comunicación y el conocimiento entre nuestros jóvenes artistas.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Juventud

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca la Campaña «Cultura Joven 91», para jóvenes extremeños de acuerdo con las bases que se adjuntan como anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.—Dicha Campaña está integrada por los siguientes Certámenes o Concursos:

- A) Certamen Extremeño de Música Pop-Rock.
- B) Certamen Extremeño de Música Folk-Canción de Autor.
- C) Certamen Extremeño de Música Clásica.
- D) Certamen Extremeño de Pintura.
- E) Certamen Extremeño de Escultura.
- F) Certamen Extremeño de Cerámica.
- G) Certamen Extremeño de Fotografía.
- H) Certamen Extremeño de Vídeo.
- I) Certamen Extremeño de Cuento.
- J) Certamen Extremeño de Poesía.
- K) Certamen Extremeño de Textos Teatrales.
- L) Certamen Extremeño de Cómic.
- LL) Certamen Extremeño de Diseño-Moda.
- M) Certamen Extremeño de Teatro Contemporáneo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar las Disposiciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

CERTAMEN EXTREMEÑO DE MUSICA POP-ROCK

BASES

Primera.—Podrán participar los grupos o solistas de música pop-rock menores de 30 años al 31 de diciembre de 1991, nacidos o residentes en Extremadura.

Segunda.—Para participar en esta convocatoria habrá que presentar:

- A. Maqueta o cinta cassette con una duración de 10 a 15 minutos, con temas originales del grupo participante.
- B. Fotocopia del D.N.I. de los participantes.
- C. Dirección y teléfono del representante del grupo.
- D. Fotografía individual o del grupo reciente.
- E. Boletín de inscripción que se adjunta al final de estas bases.

El Boletín junto con la documentación que se pide se remitirá a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cul-

tura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), antes del día 15 de abril de 1991.

Tercera.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud preseleccionará un máximo de diez grupos para la realización de dos semifinales, que se realizarán en fecha y lugar que previamente designe esta Dirección.

Tras el desarrollo de cada semifinal, el jurado elegirá cuatro grupos que pasarán directamente a la final, donde se establecerá el Orden de clasificación definitiva.

Cuarta.—Los premios serán:

— Grabación de un disco y realización de siete actuaciones por la región con un caché de 90.000 pesetas para el primer grupo seleccionado.

— Cinco actuaciones por la región con un caché máximo 90.000 pesetas para el segundo grupo seleccionado.

— Tres actuaciones por la región con un caché máximo de 90.000 pesetas para el tercero y cuarto grupo.

Quinta.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Sexta.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

A N E X O II

CERTAMEN EXTREMEÑO DE MUSICA FOLK-CANCION DE AUTOR

BASES

Primera.—Podrán participar los grupos o solistas de música Folk-Cantautor no profesionales, menores de 30 años al 31 de diciembre de 1991, nacidos o residentes en Extremadura, salvo en una proposición que no supere el 10% del total de los componentes de cada uno de los conjuntos.

Segunda.—Para participar en esta convocatoria habrá que presentar:

- A. Maqueta o cinta cassette con una duración de 10 a 15 minutos,
- B. Fotocopia del D.N.I. de los participantes.
- C. Dirección y teléfono del representante del grupo.
- D. Fotografía individual o del grupo reciente.
- E. Boletín de inscripción que se adjunta al final de estas bases.

El Boletín junto con la documentación que se pide se remitirá a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), antes del día 15 de abril de 1991.

Tercera.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud preseleccionará un máximo de diez grupos para la realización de dos semifinales, que se realizarán en fecha y lugar que previamente designe esta Dirección.

Tras el desarrollo de cada semifinal, el jurado elegirá cuatro grupos que pasarán directamente a la final, donde se establecerá el Orden de clasificación definitiva de los tres grupos ganadores.

Cuarta.—Los premios serán:

— Realización de cinco actuaciones por la región con un caché máximo de 90.000 pesetas para el primer grupo seleccionado.

— Realización de tres actuaciones por la región con un caché máximo de 90.000 pesetas para el segundo y tercer grupo.

Quinta.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Sexta.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

A N E X O I I I

CERTAMEN EXTREMEÑO DE MUSICA CLASICA

BASES

Primera.—Podrán participar todos los jóvenes extremeños cuyas edades oscilen entre 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Para participar en esta convocatoria habrá que presentar:

- A. Maqueta o cinta cassette con al menos tres interpretaciones de los participantes.
- B. Fotocopia del D.N.I.
- C. Dirección y teléfono de los participantes.
- D. Fotografía reciente de los participantes.
- E. Boletín de inscripción que se adjunta al final de estas bases.

El Boletín junto con la documentación que se

pide se remitirá a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), antes del día 15 de abril de 1991.

Tercera.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará a tres grupos o solistas en lugar y fecha que, previamente, designe esta Dirección.

Cuarta.—Los premios serán:

— Realización de tres actuaciones por la región con los tres grupos o solistas seleccionados y un caché máximo de 70.000 pesetas.

Quinta.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Sexta.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

A N E X O I V

CERTAMEN EXTREMEÑO DE PINTURA

BASES

Primera.—Podrán participar en este certamen los jóvenes extremeños con edades comprendidas entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los participantes deberán formalizar la inscripción en el boletín que figura anexo a estas bases y se remitirá a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 30 de abril de 1991.

Tercera.—Junto con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un dossier informativo y fotográfico de las obras a presentar.

Cuarta.—Características técnicas:

- Se admitirán un máximo de tres obras.
- Las medidas máximas de cada obra vendrán limitadas por las condiciones que impone la seguridad en el transporte y la facilidad para el montaje de la muestra.

— Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta con los siguientes datos: título, nombre y apellidos del autor, domicilio, población y teléfono.

Quinta.—Se establecerán los siguientes premios:

— Ayuda de 100.000 pesetas para el primer seleccionado.

— Montaje de una exposición para el primer seleccionado.

— Exposición itinerante por la región con todas las obras seleccionadas para la muestra.

— Publicación de un catálogo con las obras seleccionadas para la exposición itinerante.

Sexta.—Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

A N E X O V

CERTAMEN EXTREMEÑO DE ESCULTURA

BASES

Primera.—Podrán participar en este certamen los jóvenes extremeños con edades comprendidas entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los participantes deberán formalizar la inscripción en el boletín que figura anexo a estas bases y se remitirá a la Dirección General de la Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 30 de abril de 1991.

Tercera.—Junto con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un dossier informativo y fotográfico de las obras a presentar.

Cuarta.—Características técnicas:

— Se admitirán un máximo de tres obras.

— Las medidas máximas de cada obra vendrán limitadas por las condiciones que impone la seguridad en el transporte y la facilidad para el montaje de la muestra.

— Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta con los siguientes datos: título, nombre y apellidos del autor, domicilio, población y teléfono.

Quinta.—Se establecerán los siguientes premios:

— Ayuda de 100.000 pesetas para el primer seleccionado.

— Montaje de una exposición para el primer seleccionado.

— Exposición itinerante por la región con todas las obras seleccionadas para la muestra.

— Publicación de un catálogo con las obras seleccionadas para la exposición itinerante.

Sexta.—Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

A N E X O VI

CERTAMEN EXTREMEÑO DE CERAMICA

BASES

Primera.—Podrán participar en este certamen los jóvenes extremeños con edades comprendidas entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los participantes deberán formalizar la inscripción en el boletín que figura anexo a estas bases y se remitirá a la Dirección General de la Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 30 de abril de 1991.

Tercera.—Junto con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un dossier informativo y fotográfico de las obras a presentar.

Cuarta.—Características técnicas:

- Se admitirán un máximo de tres obras.
- Las medidas máximas de cada obra vendrán limitadas por las condiciones que impone la seguridad en el transporte y la facilidad para el montaje de la muestra.
- Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta con los siguientes datos: título, nombre y apellidos del autor, domicilio, población y teléfono.

Quinta.—Se establecerán los siguientes premios:

- Ayuda de 100.000 pesetas para el primer seleccionado.
- Montaje de una exposición para el primer seleccionado.
- Exposición itinerante por la región con todas las obras seleccionadas para la muestra.
- Publicación de un catálogo con las obras seleccionadas para la exposición itinerante.

Sexta.—Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO VII

CERTAMEN EXTREMEÑO DE FOTOGRAFIA

BASES

Primera.—Podrán participar todos los jóvenes extremeños no profesionales cuyas edades oscilan entre los 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Se establecerán dos categorías dependiendo del número de participantes:

- A. De 15 a 20 años.
- B. De 21 a 30 años.

Tercera.—Características:

- La temática será libre.

– Las fotografías podrán ser presentadas en blanco y negro o en color, teniendo un tamaño no inferior a 20x30 cms. y no superior a 30x40 cms.

– Las obras deberán ser inéditas, no habiendo sido presentadas con anterioridad a ningún tipo de certamen o concurso.

– Se presentarán formando colección un mínimo de tres y un máximo de cinco fotografías. Cada autor podrá presentar el número de colecciones que le parezca oportuno.

– Cada fotografía o conjunto deberá llevar en el dorso su título.

Cuarta.—La inscripción se cumplimentará en el boletín anexo a estas bases. Junto con las fotografías deberá remitirse a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) antes del día 30 de abril de 1991.

Quinta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará las fotografías que participarán en la muestra regional. Se realizará una exposición itinerante por la región con las fotografías seleccionadas.

Las obras seleccionadas serán enviadas a Madrid hasta un número máximo que designe el Instituto de la Juventud para el Certamen Nacional Jóvenes Fotógrafos 1991.

Se concederán dos premios según la categoría:

A: Primer premio: Dotación de una cámara fotográfica (valor aproximado 50-60.000 pesetas).

Segundo premio: Dotación de 30.000 pesetas.

B: Primer premio: Dotación de 100.000 pesetas.

Segundo premio: Dotación de 75.000 pesetas.

Se realizará un catálogo con las fotografías seleccionadas para la muestra.

Sexta.—Una vez terminada la muestra, las obras se podrán recoger bien en la Consejería de Educación y Cultura (Mérida) o en los Servicios Territoriales de Cáceres y/o Badajoz. Las obras premiadas quedarán en poder de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO VIII

CERTAMEN EXTREMEÑO DE VIDEO

BASES

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes nacidos o residentes en Extremadura, a título individual o colectivo cuyas edades oscilen entre 16 y 30 años al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Cada participante podrá presentar tres guiones como máximo, el tema será libre dentro del apartado argumental o documental.

Los guiones deberán ser inéditos y originales, debiendo ser presentados escritos a máquina a doble espacio y por triplicado.

Tercera.—Junto con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado y una fotocopia del D.N.I, los guiones deberán remitirse a la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o a los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) antes del día 30 de septiembre de 1991.

Cuarta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará cinco guiones y recibirá cada uno de ellos una ayuda de 100.000 pesetas para su realización. La ayuda se entregará de la siguiente manera: 50% al fallo de la selección y 50% al presentar la película realizada.

La grabación se realizará en vídeo doméstico: VHS o BETA, vídeo profesional: U MATIC, vídeo 8 mm.

La duración de la película no sobrepasará los veinte minutos.

La película realizada se entregará antes del 31 de octubre del presente año.

Quinta.—Una vez grabada la cinta se hará una muestra concurso donde se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: 150.000 pesetas.
- Segundo premio: 75.000 pesetas.

Sexta.—Las obras premiadas, o bien una copia de ellas, quedarán en poder de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO IX

CERTAMEN EXTREMEÑO DE CUENTO

BASES

Primera.—Podrán participar en este Certamen todos los jóvenes extremeños que lo deseen cuya edad oscile entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los temas de los trabajos serán libres, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditos.
- Deberán tener una extensión mínima de cinco folios y una máxima de diez.

Los trabajos se presentarán por triplicado.

Tercera.—Los participantes deberán realizar la inscripción en la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) antes del día 30 de septiembre de 1991.

Cuarta.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un sobre aparte bajo el lema de la obra y en el interior aparecerá:

- Nombre y apellidos del autor.
- Título de la obra.
- Domicilio, población y teléfono.
- Fotocopia del D.N.I.

Quinta.—La Dirección General de Juventud indicará la forma, lugar y fecha elegidas en que tendrá lugar la selección de los trabajos presentados.

Sexta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará los trabajos presentados de mayor interés, siendo los premios:

- Ayuda en metálico de 100.000 pesetas para la primera obra seleccionada.
- Publicación de las obras seleccionadas.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación justificada de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en este certamen supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO X

CERTAMEN EXTREMEÑO DE POESIA

BASES

Primera.—Podrán participar en este Certamen todos los jóvenes extremeños que lo deseen cuya edad oscile entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los temas de los trabajos serán libres, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original e inéditos.
- Los trabajos constarán de un mínimo de 150 versos y un máximo de 250.

Los trabajos se presentarán por triplicado.

Tercera.—Los participantes deberán realizar la inscripción en la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) antes del día 30 de septiembre de 1991.

Cuarta.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un sobre aparte bajo el lema de la obra y en el interior aparecerá:

- Nombre y apellidos del autor.
- Título de la obra.
- Domicilio, población y teléfono.
- Fotocopia del D.N.I.

Quinta.—La Dirección General de Juventud indicará la forma, lugar y fecha elegidas en que tendrá lugar la selección de los trabajos presentados.

Sexta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará los trabajos presentados de mayor interés, siendo los premios:

- Ayuda en metálico de 100.000 pesetas para la primera obra seleccionada.
- Publicación de las obras seleccionadas.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación justificada de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en este certamen supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO XI

CERTAMEN EXTREMEÑO DE TEXTOS TEATRALES

BASES

Primera.—Podrán participar en este Certamen todos los jóvenes extremeños que lo deseen cuya edad oscile entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Los temas de los trabajos serán libres, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original e inéditos.
- Los textos tendrán una extensión equivalente a la duración normal de una representación.

Los trabajos se presentarán por triplicado.

Tercera.—Los participantes deberán realizar la inscripción en la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) antes del día 30 de septiembre de 1991.

Cuarta.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse un sobre aparte bajo el lema de la obra y en el interior aparecerá:

- Nombre y apellidos del autor.
- Título de la obra.
- Domicilio, población y teléfono.
- Fotocopia del D.N.I.

Quinta.—La Dirección General de Juventud indicará la forma, lugar y fecha elegidas en que tendrá lugar la selección de los trabajos presentados.

Sexta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará los trabajos presentados de mayor interés, siendo los premios:

- Ayuda en metálico de 100.000 pesetas para la primera obra seleccionada.
- Publicación de las obras seleccionadas.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación justificada de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en este certamen supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO XII

**CERTAMEN EXTREMEÑO DE COMIC
BASES**

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria todos los jóvenes dibujantes nacidos o residentes en Extremadura, cuyas edades oscilen entre 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—El tema y la extensión serán libres, utilizando indistintamente el blanco y negro o color. Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y tendrán un formato sobre recuadro de 180 x 190 mms.

Tercera.—Los trabajos deberán ser presentados en la Dirección General de Juventud de Mérida (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 30 de abril de 1991.

Junto con los trabajos y el boletín de inscripción debidamente cumplimentados deberá remitirse un sobre aparte donde aparezca el título de la historieta, nombre y apellidos del autor/es, domicilio, población, teléfono y fotocopia del D.N.I.

Cuarta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará a 15 de los dibujantes, para la muestra que se celebrará en lugar y fecha elegida por esta Dirección.

Quinta.—De los quince dibujantes se elegirá a dos que recibirán los siguientes premios:

— Primer premio: Dotación de 150.000 pesetas al mejor dibujante.

— Segundo premio: Dotación de 100.000 pesetas a la mejor historieta.

Se realizará un catálogo con las obras seleccionadas para la muestra regional.

Sexta.—Las obras premiadas quedarán en poder de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Séptima.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Octava.—La participación en este Certamen supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO XIII

**CERTAMEN EXTREMEÑO DE
DISEÑO-MODA**

BASES

Primera.—Podrán participar en esta modalidad todos los jóvenes extremeños que lo deseen cuyas edades oscilen entre los 16 y 30 años, cumplidos al 31 de diciembre de 1991.

Segunda.—Cada participante presentará un mínimo de tres y un máximo de cinco diseños. Cada diseño deberá llevar adjunto un escrito donde se señale clase de material/es con que se realizarán los diseños y todos aquellos datos que permitan una mayor valoración de los trabajos presentados.

En el mismo escrito se hará constar:

- Nombre y apellidos del autor/es.
- Domicilio, población y teléfono.
- Fotocopia del D.N.I.

Tercera.—Los trabajos deberán ser presentados en la Dirección General de Juventud de Mérida (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 30 de abril de 1991.

Cuarta.—Un jurado designado por la Dirección General de Juventud, seleccionará quince de los diseños presentados, recibiendo cada uno de ellos una ayuda de 20.000 pesetas para su confección.

Una vez realizados los modelos, y en fecha y lugar que fije la Dirección General de Juventud, se celebrará la muestra concurso, donde se seleccionará a dos de los diseñadores que se presenten, dotándole a cada uno de ellos de una ayuda de 100.000 pesetas para la asistencia a cursos, muestras, etc. sobre moda que se realicen el presente año en el ámbito nacional.

Quinta.—Todos los diseños premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Sexta.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las mismas, serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Séptima.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO XIV

CERTAMEN EXTREMEÑO DE TEATRO
CONTEMPORANEO

BASES

Primera.—Podrán participar en esta modalidad todos los grupos no profesionales cuyas edades estén comprendidas entre los 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1991, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de sus miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a presentar, el director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible no pudiendo rebasar el número de veinte.

Segunda.—Los grupos deberán presentar obras de autores del siglo XX.

Tercera.—Los trabajos que deseen participar en este encuentro deberán realizar la inscripción en la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 15 de abril de 1991.

La inscripción se formalizará en el boletín que figura al final de estas bases.

Cuarta.—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse:

— Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmadas por el director del grupo.

— Currículum, año de fundación, directores anteriores, actuaciones, etc.

Quinta.—La Dirección General de Juventud indicará la forma, lugar y fecha elegidas en que tendrán lugar las representaciones.

Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará a tres de los grupos que recibirán como premio:

— Cinco actuaciones para el primer grupo seleccionado, con un caché no superior a 90.000 pesetas.

— Tres actuaciones para el segundo y tercer grupo seleccionado, con un caché no superior a 90.000 pesetas.

Sexta.—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las

mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

Séptima.—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

ANEXO XV

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos.....
Fecha de nacimiento.....
Domicilio..... n.º
Localidad
ProvinciaTelf.:

Modalidad

TITULO

1.º
2.º
3.º
4.º

RELACION NOMINAL DE LOS PARTICIPANTES

(Sólo para Grupos)

1.º
2.º
3.º
4.º

....., de de 1991.

CONSEJERIA DE TURISMO,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Coria para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de Viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha Ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la Ciudad de Coria, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, conclusos los procedimientos de adjudicación de la explota-

ción de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transporte de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.—A partir del día 18 de marzo de 1991, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Coria todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Coria, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.—Podrán utilizar, además las instalaciones de la Estación de Viajeros de Coria los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Coria, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1991.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones

MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 22/1991, de 19 de febrero, de
claración de urgencia de la ocupación de*

*los terrenos expropiados por las obras de:
«Abastecimiento de agua a Santa Marta
de Magasca».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en su virtud del propio Estatuto de Autonomía, Art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca (Cáceres)», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo la citada población en forma periódica de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión el día 19 de febrero de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca (Cáceres)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, del Tribunal Calificador, por la que se hace pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura.

Concluidas las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, convocada por resolución de la Mesa de la Cámara de 6 de julio de 1988, (B.O.A.E. núm. 39, de 19 de julio).

Este Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevarla a la Mesa de la Cámara de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria. Dicha relación aparece como anexo único a esta Resolución.

Segundo.—El plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos señalados en la base 9 de la convocatoria, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1991.

El Secretario,
JOSE MANUEL MARIÑO GALLEG0

V.º B.º
El Presidente,
CESAR MARTIN CLEMENTE

ANEXO UNICO

Calificación final y propuesta del Tribunal a la Mesa de la Asamblea de Extremadura, del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de Letrado al servicio de la Asamblea de Extremadura, que en reunión celebrada el día 6 de marzo de 1991, la Mesa acepta:

Apellidos y Nombre: García Hernández, José Antonio

Oposición: 8

Méritos: 5

Final: 13

Mérida, 8 de marzo de 1991.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se hace pública la relación de plazas ofertadas para las categorías de Titulado Superior, Programador y Titulado de Grado Medio para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura y se determina el procedimiento para la elección.

Apreciado error por omisión en la mencionada Orden, publicada en el D.O.E. núm. 20 de fecha 11-03-91, pág. 536, procedemos a la oportuna inclusión.

En la pág. 537 al final de la Orden se ha omitido el Anexo, el cual procedemos a su publicación.

A N E X O

CATEGORIA : TITULADO SUPERIOR. LICENCIADO EN PSICOLOGIA

GRUPO : SUBGRUPO :

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	EMIGRACION Y A. SOCIAL	C.R.REFERENCIA MENOR	MERIDA	

CATEGORIA : PROGRAMADOR. DIPLOMADO EN INFORMATICA

GRUPO : II SUBGRUPO : A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	D.PUBLICAS, URBANISMO Y M.A.	SECRETARIA GENERAL TECNICA	MERIDA	
2	" " " "	" " " "	" "	

CATEGORIA : TITULADO DE GRADO MEDIO. ARQUITECTO TECNICO

GRUPO : II SUBGRUPO : A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	O.PUBLICAS, URBANISMO Y M.A.	D.GRAL. URBAN., ARQU. Y VIV.	MERIDA	
2	" " " "	" " " "	" "	
3	" " " "	" " " "	" "	
4	" " " "	" " " "	" "	
5	" " " "	" " " "	" "	
6	" " " "	" " " "	" "	
7	" " " "	" " " "	" "	
8	" " " "	" " " "	" "	

III. Otras Resoluciones

RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Galisteo para la enajenación mediante pública subasta de unos terrenos de propiedad municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Galisteo sobre enajenación por subasta pública de unos terrenos de titularidad municipal.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente, en sesión celebrada el día 30-11-90 y con el quorum que la mayoría absoluta que determina el artículo 47.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la enajenación de 16 parcelas de 153,08 m.² y 4 parcelas de 158,24 m.², con una superficie total de 3.082,24 m.².

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la valoración del bien según tasación pericial es de quince millones ciento dos mil novecientos setenta y seis (15.102.976) pesetas y que el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro millones cuatrocientas treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (54.434.480) pesetas con lo que el valor del bien supera el 25% del importe de los ingresos ordinarios del citado presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Corporación la disposición de los bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante pública subasta por el Ayuntamiento de

Galisteo de los bienes de titularidad municipal que se han descrito.

Mérida, a 7 de marzo de 1991.

El Director General de Administración Local,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1991 de la Dirección General de Planificación por la que se regulan los programas de Fondo Social Europeo correspondientes al ejercicio de 1991 de ayuda a la contratación en pequeñas y medianas empresas (PYMES).

La Comisión de la CEE aprobó el 2 de agosto de 1991 los programas operativos presentados por la Junta de Extremadura para la financiación por el Fondo Social Europeo. Estos programas se iniciaron en 1990 y finalizarán en 1993 ejecutándose por anualidades. Por ello es necesario la regulación de las acciones de ayuda a la contratación para el presente ejercicio de 1991. Estas aportaciones económicas se otorgan por la contratación de jóvenes, parados de larga duración y mujeres en PYMES conforme al Reglamento 4255/88 del Consejo de la CEE relativo al F.S.E.

En su virtud, en base a las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de marzo de 1990 tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.—Se regula el programa del Fondo Social Europeo para el ejercicio de 1991 correspondiente a los objetivos 3 y 4 de ayuda a la contratación de jóvenes, desempleados de larga duración y mujeres en pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Artículo 2.—Podrán participar en estos programas las PYMES establecidas o que se establezcan en Extremadura.

Artículo 3.—Se entiende por PYME a los efectos de aplicación de esta Resolución, a las empresas con una plantilla inferior a 75 trabajadores y/o

una facturación inferior a 750 millones de pesetas referido al año 1990.

Artículo 4.—La Junta de Extremadura aportará una ayuda económica de 574.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia por cada contratación realizada de:

1. Desempleados/as menores de 25 años.
2. Parados/as de larga duración de 25 y más años.
3. Mujeres de 25 y más años en profesiones en las que estén infrarrepresentadas.

Artículo 5.—Los puestos de trabajo serán de nueva creación, de naturaleza estable y duración indefinida conforme a lo establecido en el Reglamento 4255/88 de la CEE por el que se aprueba la normativa reguladora del F.S.E.

Artículo 6.—Tendrán la consideración de parados/as de larga duración aquellos desempleados que lleven en esta situación al menos 12 meses.

Artículo 7.—Para acogerse a las ayudas por la contratación de mujeres infrarrepresentadas tendrán también la consideración de paradas de larga duración aquellas mujeres que se incorporen al mercado de trabajo después de una interrupción por motivos familiares superior a 3 años.

Artículo 8.—Se consideran profesiones en las que las mujeres están infrarrepresentadas a aquellas donde su participación sea inferior al 50% del total de empleos.

Artículo 9.—A la solicitud de ayuda cuyos modelos se acompañan como ANEXO 1 para jóvenes y parados/as de larga duración y ANEXO 2 para mujeres infrarrepresentadas se acompañarán los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
- c) Alta en Seguridad Social de estos trabajadores.
- d) Tarjetas de demanda de empleo de los contratados.
- e) Declaración jurada de que la empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Resolución, con indicación acreditada de la facturación y número de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 1990.
- f) D.N.I. de las personas por las que se solicita la ayuda.
- g) Licencia Fiscal o Cédula de Identificación Fiscal.
- h) Certificado de inscripción en registro público o en su defecto escritura de constitución, sólo para sociedades.
- i) Fotocopia compulsada del Resumen anual

de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre sociedades (Mod. 190) referente al año 1990.

j) Declaración jurada de que se cumplen los requisitos del artículo 7. Sólo para mujeres, en su caso.

k) Documentos justificativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 10.—Las PYMES interesadas en participar en este programa del FSE enviarán la solicitud de la ayuda y los documentos que en el artículo anterior se indican a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, calle Almendralejo, 14, Mérida, hasta el día 31 de diciembre de 1991.

Artículo 11.—La Resolución de concesión de la ayuda corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, o persona en quien delegue a propuesta del Director General de Planificación.

Artículo 12.—Se podrán conceder ayudas a las PYMES que creen los puestos de trabajos referidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 13.—A las PYMES que se les conceda ayudas tendrán obligación de enviar fotocopia compulsada del resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto sobre Sociedades, de los años 1991, 1992, 1993 y 1994 en los 30 días siguientes de la presentación del mismo.

Artículo 14.—Quedan excluidas en este programa de empleo las PYMES constituidas como cooperativas o sociedades anónimas laborales, con el fin de que no se produzcan duplicidades en la percepción de las ayudas al existir programas del FSE específicos para este tipo de sociedades.

Artículo 15.—Las consignaciones en el presupuesto de 1991 para estos programas son los correspondientes a 1.507 empleos para la contratación de jóvenes. El programa de parados/as de larga duración cuenta con una consignación equivalente a 481 empleos y el de mujeres de 103 empleos.

Artículo 16.—La Junta de Extremadura realizará las comprobaciones e inspecciones necesarias para garantizar el buen fin de este programa. Las empresas inspeccionadas que incumplan esta normativa y se les hubiera abonado parte o toda la ayuda, estarán obligadas a su devolución inmediata pudiéndose exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Mérida, 4 de marzo de 1991.

El Director General de Planificación,
VICTOR M. BRAVO CAÑADAS

ANEXO 1

Expediente N.º.....

PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS PYMES POR LA CONTRATACION
DE JOVENES DESEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS Y/O PARADOS
DE LARGA DURACION MAYORES DE 25 AÑOS**

Datos de la Empresa

Denominación..... Actividad.....
 Dirección.....
 Localidad..... Provincia.....
 N.º de Trabajadores..... Facturación año 1.990.....
 N.º de afiliación a la Seguridad Social..... *N. I. T.*

Datos del Representante

Nombre y Apellidos..... D.N.I.....
 Dirección..... Localidad.....

Datos necesarios para el abono de la ayuda

Entidad Bancaria..... Agencia.....
 Domicilio..... Localidad.....
 Titular de la Cuenta..... Cuenta n.º.....

El abajo firmante declara bajo juramento que los datos expresados son ciertos y que cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución reguladora de este programa de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de..... por la contratación de..... trabajadores.

En a de de 1.99

FIRMA

PARA LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL F.S.E.

Documentos o Fotocopias compulsadas que acompaña:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
- Alta en la Seguridad Social de estos trabajadores.
- Tarjetas de demanda de empleo de los contratados.
- Declaración jurada de que la empresa cumple los requisitos establecidos en el art. 3 de esta Orden, con indicación acreditada de la facturación y n.º de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 1.990
- D.N.I. de las personas por las que se solicita la ayuda.
- Licencia Fiscal o Cédula de Identificación Social.
- Certificado de inscripción en registro público o en su defecto escritura de constitución, solo para sociedades.
- Resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o del Impuesto sobre Sociedades (Mod. 190) referente al año 1.990

ANEXO 2

Expediente N.º.....

PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS PYMES POR LA CONTRATACION
DE MUJERES MAYORES DE 25 AÑOS DESEMPLEADAS DE LARGA
DURACION EN PROFESIONES EN LAS QUE ESTAN INFRARREPRESENTADAS**

Datos de la Empresa

Denominación..... Actividad.....

Dirección.....

Localidad..... Provincia.....

N.º de Trabajadoras..... Facturación año 1.990.....

N.º de afiliación a la Seguridad Social..... N. I. F.

Datos del Representante

Nombre y Apellidos..... D.N.I.....

Dirección..... Localidad.....

Datos necesarios para el abono de la ayuda

Entidad Bancaria..... Agencia.....

Domicilio..... Localidad.....

Titular de la Cuenta..... Cuenta n.º.....

El abajo firmante declara bajo juramento que los datos expresados son ciertos y que cumple todos los requisitos exigidos en la Resolución reguladora de este programa de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de..... por la contratación de..... trabajadoras.

En....., a..... de..... de 1.99

FIRMA

PARA LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL F.S.E.

Documentos o Fotocopias compulsadas que acompaña:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Contratos de trabajo de las personas por las que se solicita la ayuda.
- Alta en la Seguridad Social de estas trabajadoras.
- Tarjetas de demanda de empleo de las contratadas.
- Declaración jurada de que la empresa cumple los requisitos establecidos en el art. 3 de esta Orden, con indicación acreditada de la facturación y n.º de puestos de trabajo a 31 de diciembre de 1.990
- D.N.I. de las personas por las que se solicita la ayuda.
- Licencia Fiscal o Cédula de Identificación Social.
- Certificado de inscripción en registro público o en su defecto escritura de constitución, solo para sociedades.
- Resumen anual de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o del Impuesto sobre Sociedades (Mod. 190) referente al año 1.990
- Declaración jurada de que se cumplen los requisitos del art. 7.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de Planificación por la que se regula el programa del Fondo Social Europeo del ejercicio 1991 de contratación de parados de larga duración en empleos no productivos que responde a necesidades colectivas.

La Comisión de la CEE aprobó en su día el Marco Comunitario de Apoyo a la F.S.E. correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mencionado Marco Comunitario y en concreto en las acciones del llamado OBJETIVO N.º 1 se contempla la contratación de desempleados de larga duración, mayores de 25 años en empleos no productivos que respondan a necesidades colectivas en colaboración con las Corporaciones Locales, conforme al reglamento n.º 4255/88 del Consejo y más en concreto en su artículo 1, apartado 6. Es por ello, y porque el programa en cuestión se recoge en el vigente presupuesto, por lo que se dicta esta Resolución para la ejecución del programa del F.S.E. descrito.

En su virtud, en base a las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de marzo de 1990, tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.—Se establece el programa de fomento del empleo de los desempleados de larga duración para la realización de actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas.

Artículo 2.—Podrán participar en este programa de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

Artículo 3.—La Junta de Extremadura aportará la cantidad de 500.000 pesetas por cada desempleado de larga duración de 25 o más años que se contrate por las Corporaciones Locales por un período no inferior a 6 meses en actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas. Todo ello, conforme a lo estipulado en el artículo 1, apartado 6 del Reglamento 4255/88 de la CE por el que se regulan los Programas del Fondo Social Europeo.

Artículo 4.—Tendrán la consideración de desempleados de larga duración, aquellos que lleven en situación de paro más de doce meses.

Artículo 5.—Para la distribución de las contra-

taciones entre las Corporaciones Locales solicitantes, se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de empleo.

Artículo 6.—Las Corporaciones Locales interesadas en participar en este programa del F.S.E., podrán solicitarlo dirigiéndose a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del F.S.E., C/ Almendralejo 14, Mérida, acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

Artículo 7.—Para proceder al libramiento de la aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, se deberá presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación Local en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con indicación del nombre y apellidos del personal contratado, n.º del D.N.I. y fecha de la demanda de empleo.

b) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y debidamente diligenciados.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de las personas contratadas.

Artículo 8.—El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en este programa finalizará a los 30 días de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.—Este programa de empleo se desarrollará mediante convenio de colaboración con las Corporaciones Locales, conforme al modelo que como anexo se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 10.—Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda las nóminas firmadas por los perceptores.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de marzo de 1991.

El Director General de Planificación,
VICTOR M. BRAVO CAÑADAS

A N E X O

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE DESEMPLEADOS DE LARGA
DURACION DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, a..... de..... de 1991, intervienen....., por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y..... por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor de.....que tienen proyectadas las siguientes obras o servicios no productivos que responden a necesidades colectivas:

Obras o ServiciosN.º de Empleos

Ambos actúan en nombre y representación de las instituciones a las que pertenecen y,

CONVIENEN

PRIMERO: La Junta de Extremadura aporta a este programa la cantidad de..... pesetas para la contratación en jornada completa de..... desempleados de larga duración por un período no inferior a 6 meses, para la realización de las obras y/o servicios indicados. Los contratados habrán de ser mayores de 25 años y acreditar que lleven en situación de paro más de doce meses.

SEGUNDO: El Ayuntamiento abonará con arreglo a su presupuesto la diferencia si la hubiera entre la subvención otorgada y el coste real de los salarios y remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Planificación, Unidad Administradora del F.S.E.) fotocopia de los contratos, nóminas firmadas por los perceptores y D.N.I. de los contratados.

TERCERO: La subvención se librará cuando el Secretario General de la Corporación certifique el inicio de las obras o servicios, la realización de las contrataciones y que la selección se ha efectuado conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se hará constar en el certificado el nombre y apellidos, D.N.I. y fecha de la demanda de empleo del personal contratado. La Corporación garantizará de forma efectiva el principio de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en la selección de las personas a contratar.

CUARTO: La relación laboral se establece exclusivamente entre la Corporación y el personal contratado, no asumiendo la Junta de Extremadura obligación alguna con los trabajadores, ni con las entidades gestoras de la Seguridad Social.

QUINTO: El Alcalde-Presidente, acepta dicha aportación comprometiéndose a cumplir todos y

cada uno de los requisitos establecidos en este convenio, los Reglamentos del Fondo Social Europeo, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral que sea de aplicación.

Y para que conste, se firma en duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Por la Consejería de Economía,

Por el Ayuntamiento

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almendralejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Plaza de Toros de Almendralejo (Badajoz)

La Plaza de Toros se encuentra situada en el extremo oriental de la población, entre el ámbito de la ermita y parque Nuestra Señora de la Piedad, y del entronque de la carretera N-630 Gijón-Sevilla con la C-423 en dirección a Santa Marta de los Barros. La plaza se encuentra exenta de construcciones en el centro de un espacio despejado de notable amplitud hasta las carreteras antes reseñadas.

La actual construcción data del año 1912, estando ésta grabada sobre la antigua Puerta de Sombra. Constituye una hermosa obra, ejecutada con fábrica de piedra y ladrillo en la parte inferior, complementaria de tapial en algunas zonas altas de los muros. La estructura se constituye por una serie de arcos apuntados descentrados, de ladrillo, que formando un círculo completo, sirven de soporte al graderío. Sobre estos arcos se han tendido bóvedas de gran solidez, también de ladrillo, sobre los que se desarrollan las andanadas.

La galería bajo el graderío, formada de arcos y bóvedas, recibe iluminación por una serie de ojos de buey abiertos al exterior en el muro formero perimetral. Se divide en seis tramos, de los cuales, los dos situados a derecha e izquierda de la actual entrada principal se destinan a caballerizas y toriles, respectivamente; los restantes tramos salvo una mínima parte en la que se dispone una pequeña enfermería, están destinados a bodega, encontrándose ocupados por un total de 29 conos de barro y una capacidad de casi 50.000 arrobas; tal utilización como bodega de la parte interior de la

construcción, constituye quizás el aspecto de mayor interés que confiere a esta plaza de toros.

Por lo que respecta al ruedo, presenta un callejón al que se abren cuatro entradas directas desde el exterior, con 4 burladeros de madera a la arena, y 14 interiores de mampostería, adosadas al muro de barrera. Especial atención requiere la zona de palcos, que sin duda constituye el componente plástico-morfológico más destacado del interior de la construcción. Su frente está configurado por una arquería de un centenar de arcos, fabricada en hierro fundido con labra de muy estimable valor, según diseño de inspiración árabe. Los arcos son tumidos enmarcados en arrabá, con filigranas decorativas en las enjutas y otras zonas, estando soportados por esbeltas columnas de fuste liso y capitel al modo musulmán. La techumbre de la galería de palcos es de tablazón de madera; la parte frontal de los palcos queda cerrada por una baranda de hierro, resaltado por su gran interés los adornos de hierro forjado, que alternan con dos motivos (estoque y muleta, y banderillas cruzadas). Este área de los palcos queda perimetrada por el exterior de la plaza mediante una balconada aterrazada que rodea por completo la construcción, adosándose a la misma como una estructura apoyada en riostras de hierro.

En la parte baja del muro perimetral exterior de la plaza, se abren distintas portadas y ventanas, todas con el diseño de arco de herradura, y complementos decorativos, según su función; las puertas más acabadas son la principal primitiva, que se abre al norte; y la occidental, mirando a la ermita.

Sobre el costado oriental se adosan a la estructura principal de la plaza, una serie de anejos constituidos por dependencias de servicio y espacios libres, entre los que cabe destacar el patio ajardinado y la grada y galería aterrazada de acceso a los palcos, situada en el extremo norte.

Entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento, en cuanto que pueda repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

COSTADO ESTE: Comienza la línea con el inmueble n.º 1 de la C/ Santa Marta, que coincide en este punto con el cruce de las carreteras N-630 y la C-423; inmuebles n.º 3, 3-E y 3-F; inmueble n.º 5 (Villa María); inmueble n.º 7 (Alcoholera de Almendralejo); inmueble n.º 9 (Cash Almendralejo Ifa); inmueble n.º 11 (Firestone).

COSTADO SUR: Inmueble sin n.º de gobierno (Alcoholera Extremeña) de la C/ Ciudad Rubí.

COSTADO SUROESTE: Línea de delimitación

del jardín y paseo de la ermita de Nuestra Señora de la Piedad.

COSTADO NOROESTE: Verja de delimitación del parque Nuestra Señora de la Piedad,

quedando incluido dentro de un depósito de agua.

COSTADO NORTE: Con la línea que delimita la carretera N-630 (Gijón-Sevilla). Hasta unir la línea que las une entre sí.

V. Anuncios

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de Concurso para la contratación de las Obras de Urbanización de la Actuación Residencial «Los Pinos».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1991, acordó sacar a concurso las Obras de Urbanización de la Actuación Residencial «Los Pinos», el cual se regirá por el Proyecto de Urbanización y pliego de prescripciones técnicas y demás documentos y planos de que consta, redactado por el señor Arquitecto municipal, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas de General Aplicación para la contratación mediante Concursos Públicos, aprobado igualmente por el Pleno Corporativo con fecha 28 de abril de 1988 (Boletines Oficiales de la Provincia números 122 y 123, de 27 y 28 de mayo de 1988).

En consecuencia y según lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso para proceder a la contratación de las referidas obras conforme se establece a continuación:

OBJETO.—La contratación, mediante concurso de las obras de Urbanización de la Actuación Residencial «Los Pinos» de Villanueva de la Serena, según el proyecto de urbanización redactado por el señor Arquitecto municipal.

TIPO DE LICITACION.—Ciento veintinueve millones trescientas ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y seis (129.384.246) pesetas, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

PLAZO DE EJECUCION.—Treinta y seis meses, a contar desde el siguiente día al de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

FIANZAS.—Las fianzas provisional y definitiva se fijan en el 2 por 100 y en el 4 por 100, respectivamente, del presupuesto total de la obra, debiendo depositarse en la Tesorería municipal.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—

Los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan se presentarán en sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, con expresión del nombre del proponente. Las proposiciones habrán de presentarse con estricta sujeción al modelo que figura en el Anexo a este anuncio en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14.00 horas (Sábados de 9.30 a 13.00 horas), durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la última publicación de este anuncio en cualesquiera de los siguientes Boletines: «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Extremadura» y «Boletín Oficial de la provincia de Badajoz».

En sobre aparte se presentarán los documentos o fotocopias legalizadas de los mismos exigidos en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas de general aplicación para la contratación mediante concursos públicos, aprobado por este Ayuntamiento.

APERTURA DE PROPOSICIONES.—La apertura por la Mesa de Contratación de las proposiciones presentadas por los licitadores, tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que recayere en sábado, en cuyo caso, la apertura se celebrará en el mismo lugar y hora el siguiente día hábil.

Las proposiciones junto con el acta y las observaciones que la Mesa estime oportuno efectuar, se elevarán al órgano que haya de efectuar la adjudicación.

Si transcurriesen tres meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones sin que el Ayuntamiento haya adoptado acuerdo resolutorio del concurso, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas así como las fianzas depositadas en garantía de las mismas.

El Ayuntamiento tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar resuelto el concurso.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE.—El proyecto técnico, Pliegos de Condiciones y demás documen-

tos de que consta el expediente pueden examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento los días hábiles en horas de 9 a 14.00 (Sábados de 9.30 a 13.00 horas.)

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle, núm. en nombre propio (o en representación de, según acreditado mediante escritura de apoderamiento número, del protocolo de, Notario de, debidamente bastantedo por) y N.I.F. (o C.I.F., en su caso) número, ante V.S., EXPONE:

Que enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento para la contratación, mediante concurso público, de las Obras de Urbanización de la Actuación Residencial «Los Pinos» de Villanueva

de la Serena (Badajoz), publicado que fue en el Boletín Oficial del Estado número de fecha reuniendo todas y cada una de las condiciones que figuran en la convocatoria y pliegos que le sirven de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a ejecutar la referida obra, en la cantidad de (expresese la cantidad en letra y cifra) pesetas, incluido I.V.A. Asimismo, por el presente escrito declaro conocer el objeto del contrato, plazo de ejecución, proyecto, pliegos y todas aquellas condiciones que de una u otra forma afectan a esta contratación, comprometiéndome a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz).

Villanueva de la Serena, a 7 de Marzo de 1991.

EL ALCALDE

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA